

En la página 42842, en la base 2.1.3, donde dice: «Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación», debe decir: «Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico u otro título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación».

En la página 42843, en la base 3.4, sexto párrafo, donde dice: «... Instituto Nacional de Estadística...», debe decir: «... Instituto Nacional de Empleo...».

En la página 42844, en la base 5.11, donde dice: «El Tribunal no podrá aprobar...», debe decir: «El Tribunal podrá aprobar...».

En la página 42845, en la base 7.3.3, donde dice: «Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:», debe decir: «Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: La calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:».

En la página 42846, en la base 9.5.2, donde dice: «En caso de empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación parcial obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición», debe decir: «En caso de empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación total obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.»

En la página 42848, anexo IV, los apartados numerados I, III y IV y los cuadros correspondientes deben numerarse como: I, II y III.

Como consecuencia de las anteriores correcciones, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

1028 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 24 de noviembre por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de noviembre de 1999, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Rectificar la mencionada Resolución en los siguientes términos:

Uno.—En el preámbulo, donde dice: «El acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de junio de 1998 ha clasificado los puestos de trabajo de personal laboral como reservados a personal funcionario del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Administración Tributaria, creada por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre», debe decir: «Según acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los puestos de trabajo de personal laboral de las categorías de Jefe Administrativo y Oficial de primera Administrativo se clasifican como reservados a personal funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, creada por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre».

Dos.—En la base 2.1.6, donde dice: «Tener la condición de personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 1 de enero de 1991 y ser titular, en dicha fecha, de un puesto de trabajo de las categorías de Jefe administrativo

o de Oficial de primera Administrativo clasificados como reservados a personal funcionario del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Administración Tributaria», debe decir: «Tener la condición de personal laboral fijo de las categorías de Jefe administrativo o de Oficial de primera Administrativo, según Acuerdo del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre clasificación de puestos de la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado».

Tres.—En la base 7.2.1, relativa a la valoración de méritos en la fase de concurso, antigüedad en el desempeño de funciones correspondientes a las categorías profesionales de Jefe administrativo y Oficial primera Administrativo, donde dice: «0,5 puntos por cada año de servicio completo hasta un máximo de 5 puntos», debe decir: «1 punto por cada año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos».

Cuatro.—En la base 7.2.2, relativa a la valoración de méritos en la fase de concurso, antigüedad en la Administración Pública, donde dice: «1 punto por cada año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos. En este apartado no se incluirán los años correspondientes a los servicios efectivos en el desempeño de las funciones del punto 7.2.1», debe decir: «0,5 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos. En este apartado no se incluirán los años correspondientes a los servicios efectivos en el desempeño de las funciones del punto 7.2.1.»

Segundo.—Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1029 *ORDEN de 7 de enero de 2000 por la que se corrigen errores en la de 26 de noviembre de 1999 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D vacantes en el Ministerio del Interior.*

Advertido error en el apartado a) de la base primera.1 de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 26 de noviembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 de diciembre de 1999, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D vacantes en el Ministerio del Interior, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 42453, base primera.1, apartado a), donde dice: «a) Para obtener puesto en los Servicios Centrales: Exclusivamente los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva de puesto en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos o en los Servicios Centrales de los demás Departamentos, excluyendo las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excepto el IMSERSO)», debe decir: «a) Para obtener puestos en los Servicios Centrales: Exclusivamente los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan reserva de puesto en los Servicios Centrales de cualquier Ministerio o de sus organismos autónomos, excluyendo las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excepto el IMSERSO)».